

15

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ**  
**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

## I. DATOS GENERALES

**FECHA:** 19 DE FEBRERO DE 2020  
**NOMBRE DEL PROYECTO:** PROYECTO RESIDENCIAL SENDEROS BRISAS DE TINAJAS  
**PROMOTOR:** CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS MODERNOS, S.A.  
**REPRESENTANTE LEGAL:** CHENGDU WEN  
**UBICACIÓN:** CORREGIMIENTO DE TINAJAS, DISTRITO DE DOLEGA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

## II. ANTECEDENTES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, el día 29 de noviembre de 2019, la empresa **CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS MODERNOS, S.A.**, a través de la señora **CHENGDU WEN**, con identidad personal número E-8-87077, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado "**PROYECTO RESIDENCIAL SENDEROS BRISAS DE TINAJAS**", elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **MAGDALENO ESCUDERO/PATRICIA GUERRA**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR-177-2000 e IRC-074-2008**, respectivamente.

De acuerdo al EsIA, El proyecto denominado: "**PROYECTO RESIDENCIAL SENDEROS BRISAS DE TINAJAS**", se desarrollara en la finca 30231656, la misma tiene una superficie de 8 ha + 3329 m<sup>2</sup> + 12 dm<sup>2</sup>, en la cual se habilitaran 55 lotes para construcción de viviendas, según la Norma R-2 (Residencial de mediana densidad), los lotes van desde los 450 m<sup>2</sup> hasta los 961.50 m<sup>2</sup>, el área total a desarrollar para el proyecto es de 5 ha + 6,813 m<sup>2</sup>+ 90dm<sup>2</sup>; donde se incluye, área de lotes 30,755.67 m<sup>2</sup>, área de calles y retornos 6,675.30 m<sup>2</sup>, área de tanque de agua 309.26 m<sup>2</sup>, un lote de parque 1,150.20 m<sup>2</sup>, área verde general 8,315.74 m<sup>2</sup> y la habilitación de un paso vehicular.

El proyecto está localizado en el Corregimiento Tinajas, Distrito Dolega, Provincia de Chiriquí y es propiedad de la empresa promotora **CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO MODERNOS, S.A.**. El proyecto se desarrollará sobre la finca con Folio Real 30231656 y código de ubicación 4607, con una superficie de 8 ha + 3329 m<sup>2</sup>+12 dm<sup>2</sup>, de las cuales se utilizará 5 ha + 6,813 m<sup>2</sup>+ 90dm<sup>2</sup> y el resto libre de la finca 30231656 es de 2 ha + 6515 m<sup>2</sup> + 22 dm<sup>2</sup>. El monto total de la inversión se estima en B/. 900,000.00. (Novecientos Mil Balboas).

De acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

| PUNTO | NORTE      | ESTE       |
|-------|------------|------------|
| 1     | 340362.235 | 944582.097 |
| 2     | 340488.485 | 944652.452 |
| 3     | 340507.383 | 944663.404 |
| 4     | 340537.564 | 944681.126 |
| 5     | 340398.803 | 944937.094 |
| 6     | 340376.85  | 944923.157 |
| 7     | 340345.543 | 944901.78  |
| 8     | 340317.524 | 944883.11  |
| 9     | 340301.597 | 944871.578 |
| 10    | 340281.873 | 944858.063 |
| 11    | 340249.797 | 944835.927 |
| 12    | 340261.696 | 944802.287 |
| 13    | 340280.542 | 944763.096 |
| 14    | 340276.516 | 944753.625 |
| 15    | 340310.15  | 944725.403 |
| 16    | 340275.022 | 944692.575 |
| 17    | 340278.12  | 944688.651 |

Mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-139-2019**, de 4 de diciembre de 2019, MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“PROYECTO RESIDENCIAL SENDEROS BRISAS DE TINAJAS”**, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Que como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el estudio de impacto ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, en la cual dio como resultado el área aproximada del polígono es de 5 ha + 6861 m<sup>2</sup>.

El día 6 de diciembre de 2019, se coordina la inspección al proyecto **“PROYECTO RESIDENCIAL SENDEROS BRISAS DE TINAJAS”**, a través de llamadas con el equipo consultor (Lic. Magdaleno Escudero).

El día 10 de diciembre de 2019, se realizó inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí,

El día 13 de enero de 2019, se emite la **Nota DRCH - AC-0193-01-20**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, titulado **PROYECTO RESIDENCIAL SENDEROS BRISAS DE TINAJAS**.

Mediante nota fechada 14 de febrero de 2020 el promotor del proyecto **“PROYECTO RESIDENCIAL SENDEROS BRISAS DE TINAJAS”**, presenta respuesta a la **Nota DRCH -AC-0193-01-20**, de 13 de enero de 2020. (Ver expediente)

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

#### Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- El terreno donde se espera desarrollar el proyecto es plano a ligeramente inclinado, poca vegetación, Dicha propiedad era utilizada anteriormente para la ganadería (pastoreo de ganado y equino).
- La capacidad agrológica del suelo se establece como tipo III a IV (no arables y arables, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere conservación especial y un manejo muy cuidadoso o ambas cosas, con grado de fertilización muy baja).
- La finca con Folio Real N° 30231656 y código de ubicación 4607, localizada en el Corregimiento de Tinajas, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, es propiedad de **CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS MODERNOS, S.A.**
- Sus linderos se describen a continuación:
  - **NORTE:** Terrenos nacionales ocupados por Roberto Mendoza
  - **SUR:** Resto libre de la finca 350952
  - **ESTE:** Finca 4104
  - **OESTE:** Terrenos nacionales ocupados por Cordelia Caballero y Diomedes Atencio Cabrera y parte de la finca 350952 y calle a Rovira a Los Anastacios.
- El terreno es plano a ligeramente inclinado con cotas que van desde la 245 msnm hasta la 233 msnm, característica que facilita el desarrollo del proyecto, ya que proporciona un buen drenaje de las aguas pluviales y permite la percolación de tanques sépticos.
- El terreno del proyecto, ubicado en el Corregimiento Tinajas, recae dentro de la Cuenca N° 108, cuyo río principal es el Río Chiriquí.
- Cabe mencionar que por la finca 30231656 pasa un drenaje; el cual se mantiene sin agua durante la estación seca y en la estación lluviosa funciona como un drenaje pluvial, en la avenida primera se habilitara un paso vehicular que permitirá el acceso al resto libre de la finca, al momento de realizar el recorrido de campo para el levantamiento de la línea base del proyecto no se observó la presencia de agua en el drenaje pluvial, motivo por el cual no se realizó análisis de calidad de agua.

#### Componente Biológico:

Según se describe en el EsIA, El terreno de este proyecto está compuesto principalmente por pasto mejorado y estacas de cercas vivas frente de los predios.

Según lo que describe el equipo consultor que elaboró el EsIA, La vegetación arbórea nativa dentro del área del proyecto ha sido significativamente modificada para el desarrollo de actividades antropogénica (cría de ganado vacuno); encontrándose en la propiedad arbustos dispersos de: Carate (*Brusera simarouba*), Cuernito (*Cassia sp.*), Guacimo (*Guzuma ulmifolia*), Guarumo (*Cecropia sp.*), Espave (*Anacardium excelsum*), Harino (*Calycophyllum candidissimum*), Teca (*Tectona grandis*), Macano (*Diphysa robinioides*), Higueron (*Ficus aurea*), Jobo (*Spondias mombim*), Nance (*Birsonima sp.*), Marañón (*Anacardium occidentale*), Bejuco Negro (*Cordia spinenescens*), Gramíneas y Malezas (*Sida rotundifolia* (escobilla), *Hyparrhenia rufa* (faragua), *Scleria malaleuca* (cortadera), *Desmodium sp.* (Pega Pega), pasto mejorado).

Al momento de la inspección se evidenció especies de epífitas (Orquídeas y Bromelias) que deberán ser reubicadas en caso de ser afectados los árboles donde las mismas se encuentran.

En el área del proyecto, se reportaron 14 especies de fauna, de las cuales 1 corresponden a la Clase Amphibia (Anfibios), 5 a la Clase Reptilia (Reptiles), 5 a la Clase de Aves (Aves) y 3 corresponden a la Clase Mammalia (mamíferos), entre las que se encuentran: *Chaurus marinus* (Sapo común) *Ameiva ameiva* (Borriquero común), *Xenodon rabdocephalus* (Falsa equis), *Drymobius margaritiferus* (Corredora de Jardín), *Oxybelis aeneus* (Bejuquilla), *Iguana Iguana* (Iguana verde), *Columbina tapalconi* (Tortolita común), *Turdus grayi* (Cascucha), *Tyranus tyrannus* (Talingo), *Luscinia megarhynchos* (Ruiseñor), *Coragyps atratus* (Gallinazo negro).

#### Componente Socioeconómico:

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la reacción ciudadana, con respecto al desarrollo del proyecto fueron las encuestas, aplicando 10 encuestas, el día 14 de septiembre de 2019, dando como resultado lo siguiente:

- El 30% de los encuestados indicó tener conocimiento del proyecto, de igual manera, el otro 70% respondió NO tener conocimiento sobre el proyecto.
- Según los datos obtenidos se puede afirmar que el 100% de los encuestados opinan que el proyecto es beneficioso para la comunidad.
- Según la encuesta realizada, el 80% de los entrevistados manifiestan que el proyecto NO afectaría la flora y fauna del lugar, mientras que el 20% opina lo contrario.
- Según la encuesta efectuada a los residentes cercanos al área del proyecto, los entrevistados respondieron en un 100% que el proyecto NO causaría ninguna afectación personal o familiar.
- El 100% de los entrevistados (10 personas) están de acuerdo con el desarrollo del proyecto.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor información mediante la Nota DRCH -AC- AC-0193-01-20, del 13 de enero de 2019. (Ver Expediente administrativo)

Una vez analizado y evaluado el EsIA presentado por el promotor, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 21 a la 22 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, establezca el monto.
- c) Cumplir con el pago de los asfors por la tala de árboles con diámetros superior a los 20 cm.
- d) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.

- 19
- e) Presentar cada cuatro (4) meses durante la etapa de construcción y operación; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
  - f) Cumplir el Decreto Ley N° 35 de 22 de septiembre de 1966: Reglamenta el uso de las aguas.
  - g) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973 "Reglamenta sobre el otorgamiento de permisos y concesiones de agua, para el establecimiento del pozo dentro del proyecto.
  - h) El promotor deberá respetar la distancia establecida en los planos, en lo que respecta el retiro de los lotes hacia el drenaje natural.
  - i) Cumplir con la Ley N° 6, de 11 de enero de 2007. "Manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional".
  - j) El promotor deberá revegetar áreas próximas a cuerpos de agua y drenaje natural, con especies de flora propias del sitio, evitando la afectación por erosión y sedimentación.
  - k) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos, líquidos y desechos peligrosos generados durante la etapa de construcción y operación.
  - l) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
  - m) El promotor deberá realizar rescate de las epifitas que se encuentren en los árboles que serán talados, todas las especies rescatadas deberán disponerse en sitios autorizados por MiAmbiente.
  - n) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
  - o) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT 35-2019 Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas.
  - p) Cumplir con el reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 "Higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos".
  - q) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, "Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos".
  - r) El promotor deberá velar por que se cumplan las leyes de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre (ATT) para el transporte de material y la velocidad permitida en poblados y centros educativos.
  - s) Tomar las medidas necesarias para evitar partículas en suspensión durante la temporada seca.
  - t) El promotor deberá implementar medidas efectivas para evitar la erosión hídrica, que pudiera afectar a cuerpos de agua cercanos al proyecto.
  - u) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. "Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales".
  - v) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
  - w) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

#### IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

#### V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**PROYECTO RESIDENCIAL SENDEROS BRISAS DE TINAJAS**".



*Krislly Quintero*  
**LIC. KRISLLY QUINTERO**  
 Directora Regional  
 Ministerio de Ambiente - Chiriquí

*Nelly Ramos*  
**NELLY RAMOS**  
 Jefa de la  
 Sección de Evaluación de Impacto Ambiental  
 Ministerio de Ambiente - Chiriquí





David, 03 de marzo de 2020.

Por este medio, yo **CHENGDU WEN**, mujer con cedula de identidad personal N° E-8-87077; en calidad de **Representante Legal** del proyecto denominado: "**PROYECTO RESIDENCIAL SENDEROS BRISAS DE TINAJAS**", me notifico por escrito de la **RESOLUCIÓN N° DRCH-IA-020-2020** del 19 de febrero de 2020 y autorizo al Licdo. MAGDALENO ESCUDERO AYALA, con cedula de identidad personal N° 8-248-251; a que retire la Resolución antes mencionada.

Atentamente;

*Chengdu*

E887077

**CHENGDU WEN**  
Representante Legal  
CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS MODERNOS, S.A.



**Yo, Elibeth Yazmín Aguilar Gutiérrez**

Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí con cédula 4-722-6

CEINTURERO

Que la(s) firma(s) estampada(s) de:

*Chengdu Wen E-8-87077*

Que aparece(n) en este documento han sido verificada(s) contra fotocopia(s) de las cédula(s) de lo cual day I  
junto con los testigos que suscriben.

David *03 de marzo de 2020*

*Ana L. Castillo*  
Testigo

Licda. Elibeth Yazmín Aguilar Gutiérrez  
Notaria Pública en Chiriquí

*Geyra*  
Testigo



**NOTARÍA SEGUNDA-CHIRIQUI**  
Esta autenticación no implica  
responsabilidad en cuanto al  
contenido del documento



6

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Magdaleno  
Escudero Ayala

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 12-NOV-1963  
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, CHÍMÁN  
SEXO: M TIPO DE SANGRE:  
EXPEDIDA: 10-ENE-2017 EXPIRA: 10-ENE-2027

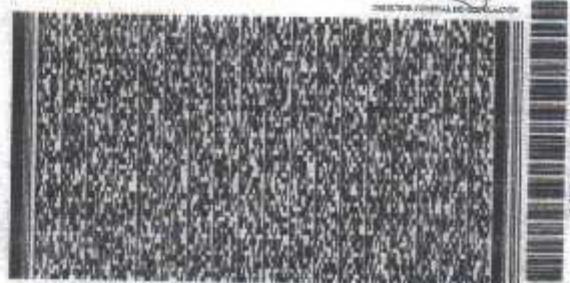
8-248-251



Escudero Magdaleno

TE TRIBUNAL  
ELECTORAL  
LA VOTACIÓN ES SECRETA Y LIBRE

8-248-251



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN No. DRCH-IA-020- 2020  
DE 19 DE FEBRERO DE 2020**

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto **"PROYECTO RESIDENCIAL SENDEROS BRISAS DE TINAJAS"**.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa **CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS MODERNOS, S.A.**, se propone realizar el proyecto **"PROYECTO RESIDENCIAL SENDEROS BRISAS DE TINAJAS"**,

Que en virtud de lo anterior, el 29 de noviembre de 2019, la empresa **CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS MODERNOS, S.A.**, a través de su representante legal, la señora **CHENGDU WEN**, con identidad personal número **E-8-87077**, solicitó al Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE) la aprobación de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **MAGDALENO ESCUDERO/PATRICIA GUERRA**, consultores inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, con números de registro **IAR-177-2000 e IRC-074-2008**;

Que, de acuerdo al estudio, El proyecto denominado: **"PROYECTO RESIDENCIAL SENDEROS BRISAS DE TINAJAS"**, se desarrollara en la finca 30231656, la misma tiene una superficie de 8 ha + 3329 m<sup>2</sup> + 12 dm<sup>2</sup>, en la cual se habilitaran 55 lotes para construcción de viviendas, según la Norma R-2 (Residencial de mediana densidad), los lotes van desde los 450 m<sup>2</sup> hasta los 961.50 m<sup>2</sup>, el área total a desarrollar para el proyecto es de 5 ha + 6,813 m<sup>2</sup>+ 90dm<sup>2</sup>; donde se incluye, área de lotes 30,755.67 m<sup>2</sup>, área de calles y retornos 6,675.30 m<sup>2</sup>, área de tanque de agua 309.26 m<sup>2</sup>, un lote de parque 1,150.20 m<sup>2</sup>, área verde general 8,315.74 m<sup>2</sup> y la habilitación de un paso vehicular.

El proyecto está localizado en el Corregimiento Tinajas, Distrito Dolega, Provincia de Chiriquí y es propiedad de la empresa promotora **CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO MODERNOS, S.A.**. El proyecto se desarrollará sobre la finca con Folio Real 30231656 y código de ubicación 4607, con una superficie de 8 ha + 3329 m<sup>2</sup>+12 dm<sup>2</sup>, de las cuales se utilizará 5 ha + 6,813 m<sup>2</sup>+ 90dm<sup>2</sup> y el resto libre de la finca 30231656 es de 2 ha + 6515 m<sup>2</sup> + 22 dm<sup>2</sup>. El monto total de la inversión se estima en B/. 900,000.00. (Novecientos Mil Balboas).

De acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

| PUNTO | NORTE      | ESTE       |
|-------|------------|------------|
| 1     | 340362.235 | 944582.097 |
| 2     | 340488.485 | 944652.452 |
| 3     | 340507.383 | 944663.404 |
| 4     | 340537.564 | 944681.126 |
| 5     | 340398.803 | 944937.094 |
| 6     | 340376.85  | 944923.157 |

604

|    |            |            |
|----|------------|------------|
| 7  | 340345.543 | 944901.78  |
| 8  | 340317.524 | 944883.11  |
| 9  | 340301.597 | 944871.578 |
| 10 | 340281.873 | 944858.063 |
| 11 | 340249.797 | 944835.927 |
| 12 | 340261.696 | 944802.287 |
| 13 | 340280.542 | 944763.096 |
| 14 | 340276.516 | 944753.625 |
| 15 | 340310.15  | 944725.403 |
| 16 | 340275.022 | 944692.575 |
| 17 | 340278.12  | 944688.651 |

Que mediante **PROVEÍDO DRCH-ADM-139-2019, de 4 de diciembre de 2019**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) del Ministerio de Ambiente Chiriquí, admitió la solicitud y ordenó el inicio de la fase de evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al **“PROYECTO RESIDENCIAL SENDEROS BRISAS DE TINAJAS”**,

Que como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el estudio de impacto ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, en la cual dio como resultado el área aproximada del polígono es de 5 ha + 6861 m<sup>2</sup>.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I y la información complementaria, correspondiente al proyecto **“PROYECTO RESIDENCIAL SENDEROS BRISAS DE TINAJAS”**, SEIA, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto **“PROYECTO RESIDENCIAL SENDEROS BRISAS DE TINAJAS”**, cuyo promotor es la empresa **CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO MODERNOS, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

**Artículo 2. ADVERTIR** al promotor, **CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO MODERNOS, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

105

**Artículo 3. ADVERTIR al promotor, CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO MODERNOS, S.A., que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.**

**Artículo 4. ADVERTIR al promotor, CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO MODERNOS, S.A., que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:**

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, establezca el monto.
- c) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de árboles con diámetros superior a los 20 cm.
- d) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- e) Presentar cada cuatro (4) meses durante la etapa de construcción y operación; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- f) Cumplir el Decreto Ley N° 35 de 22 de septiembre de 1966: Reglamenta el uso de las aguas.
- g) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973 “Reglamenta sobre el otorgamiento de permisos y concesiones de agua, para el establecimiento del pozo dentro del proyecto.
- h) El promotor deberá respetar la distancia establecida en los planos, en lo que respecta el retiro de los lotes hacia el drenaje natural.
- i) Cumplir con la Ley N° 6, de 11 de enero de 2007. “Manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- j) El promotor deberá revegetar áreas próximas a cuerpos de agua y drenaje natural, con especies de flora propias del sitio, evitando la afectación por erosión y sedimentación.
- k) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos, líquidos y desechos peligrosos generados durante la etapa de construcción y operación.
- l) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- m) El promotor deberá realizar rescate de las epifitas que se encuentren en los árboles que serán talados, todas las especies rescatadas deberán disponerse en sitios autorizados por MiAmbiente.
- n) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- o) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT 35-2019 Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- p) Cumplir con el reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- q) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.

- tot  
vel
- r) El promotor deberá velar por que se cumplan las leyes de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre (ATT) para el transporte de material y la velocidad permitida en poblados y centros educativos.
  - s) Tomar las medidas necesarias para evitar partículas en suspensión durante la temporada seca.
  - t) El promotor deberá implementar medidas efectivas para evitar la erosión hídrica, que pudiera afectar a cuerpos de agua cercanos al proyecto.
  - u) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. "Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales".
  - v) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
  - w) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

**Artículo 5. ADVERTIR** al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto "**PROYECTO RESIDENCIAL SENDEROS BRISAS DE TINAJAS**", de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019.

**Artículo 6. ADVERTIR** al promotor que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998 y Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019, y demás normas complementarias.

**Artículo 7. ADVERTIR** al promotor que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8.** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 9. ADVERTIR** que contra la presente resolución, **CHENGDU WEN** podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los Diciembre 19 días, del mes de Febrero, del año dos mil veinte (2020).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

**LIC. KRISLLY QUINTERO**

Directora Regional  
Ministerio de Ambiente – Chiriquí

Ministerio de Ambiente  
Resolución No. DRCH-IA-020-2020  
Fecha: 19-02-2020  
KQ/R/R/ur



**LIC. NELLY RAMOS**

Jefa de la Sección de  
Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente Chiriquí



VIGOR. EN MANEJO Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES  
DE LOS SECTORES AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTAL  
DONDEIDAD: 15/03/2020 \*

**MIAMBIENTE**  
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ

ÁREA DE EVALUACIÓN  
DE IMPACTO AMBIENTAL

867

## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: PROYECTO RESIDENCIAL SENDEROS  
BRISAS DE TINAJAS**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.**

Tercer Plano: **PROMOTOR: CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS MODERNOS, S.A.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 5 ha + 6861 m<sup>2</sup>.**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE  
RESOLUCIÓN No. DRCH-IA-020-2020 DE 19 DE  
Febrero DE 2020.**

Recibido por: Magdaleno Escudero Escudero Magdaleno  
Nombre y apellidos Firma  
(en letra de molde)

8-248-251  
Cédula

03-03-2020  
Fecha